

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO:

“ALGECIRAS ACTIVA 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son uno de los sectores cuya estabilidad laboral es más volátil, por lo que en todas las crisis económicas, son también uno de los más afectados. Este hecho se constató durante la crisis de 2008.

Debido a la pandemia de la Covid-19, muchos jóvenes han perdido su trabajo. El Ayuntamiento de Algeciras debe fomentar que estos puedan volver a incorporarse lo más rápido posible al mercado laboral, de forma que esta situación sea meramente transitoria y no se cronifique.

Además, el empleo en los jóvenes está intrínsecamente ligado a su propia emancipación, en tanto que generalmente una no es posible sin el otro. Este objetivo posee especial importancia para la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Algeciras.

En este sentido, se ha constatado que el desarrollo de competencias profesionales es fundamental para la inserción y reinserción laboral. Por ello, es necesario promover que los jóvenes participen en acciones de formación que, atendiendo a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de estos y a las necesidades de las empresas, les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	1/13



Dada su importancia para el acceso al mercado laboral, las becas se centrarán en tres bloques principales:

- Permisos de conducción de vehículos.
- Certificados oficiales de idiomas.
- Certificados de profesionalidad.

BASES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de un título en las áreas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Edad: de 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Algeciras.
3. La persona beneficiaria deberá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social.
4. Las personas destinatarias de la formación podrán participar simultáneamente en dos o más acciones formativas. No obstante sólo podrán beneficiarse de una de ellas, con orden preferente de :
 - 1º Certificados de profesionalidad.
 - 2º Certificados oficiales de idiomas.
 - 3º Permisos de conducción de vehículos.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	2/13



ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original y copia del DNI, NIE o pasaporte y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante. La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado en el Anexo I.
2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. Anexo II.
3. Modelo de Declaración Responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tener pendientes reclamaciones por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados de forma clara. En el "Datos Unidad Familiar", deberá incluirse a todos los miembros, incluido el solicitante y en su caso, su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad y todos los parientes con consanguinidad hasta el segundo grado que convivan en el mismo domicilio; indicando nombre y apellidos, DNI, edad, parentesco con el solicitante.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Algeciras Activa 2023, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Algeciras a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	3/13



3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La siguiente documentación debe ser aportada siempre en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

1. Presentación de la titulación obtenida (original y copia).
2. Original y copia de Certificado de discapacidad.
3. Fotocopia del Libro de Familia con todas las hojas donde haya inscripciones, o documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.
4. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.
5. Original y copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y en su caso de larga duración.
6. Certificado de estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
7. Presentación de la/s factura/s correspondiente/s a los gastos derivados de la obtención de la titulación por la que se solicita la ayuda. Serán aceptados también los gastos de las horas lectivas encaminadas a dicha obtención hasta un año antes de la fecha del título.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA o en las oficinas de la DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fotocopias de documentos serán copias auténticas, siempre que la solicitud sea presencial. Todo el que haga uso de

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	4/13



la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar copias auténticas.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán: Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 15 de Octubre de 2023.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, la Delegación de Juventud realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por no obtener la puntuación mínima establecida, según baremo, el cual dará lugar a una propuesta de resolución provisional, firmada por el Jefe de Servicio del área de Juventud. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	5/13



5. Órganos Competentes:

- La competencia para instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Delegación de Juventud y, en su caso, por los empleados públicos que designe el Concejal Delegado de Juventud.
- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno, al Excmo. Sr. Alcalde o quien tenga atribuida dicha competencia.

ARTÍCULO 5. – BAREMACIÓN.

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios socio-familiares, estableciéndose el siguiente baremo.

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES. SITUACIÓN PUNTUACIÓN

- Solicitante inscrito y beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2 puntos.
- Solicitante Demandante de Empleo 2 puntos. En caso de acreditar desempleado de larga duración 3 puntos.
- Familia Numerosa 2 puntos.
- Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33% 2 puntos.
- Estudiante 2 puntos.
- En los casos de la beca para al obtención del permiso de conducir, los tipos C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E y D+E tendrán una puntuación de 3 puntos.
- En los casos de la beca para al obtención del permiso de conducir, los tipos B, B+E tendrán una puntuación de 1 punto.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	6/13



En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de relación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; segundo, estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; y tercero, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

El Ayuntamiento de Algeciras, se reserva el derecho de verificar con las entidades certificadoras de los títulos la validez del los mismos.

ARTÍCULO 6.- NUMERO DE BECAS Y CUANTÍA DE LA AYUDA .

Se establecerán 20 ayudas de 100€ en cada área formativa. Sumando por tanto un total de 60 ayudas de 100 €, resultando una cuantía de 6.000€.

Si en alguna de las áreas formativas quedasen plazas vacantes, serán cubiertas por aquellos solicitantes que estén como reserva en lista de espera en las dos áreas restantes por orden de baremación de mayor a menor hasta completar las 60 becas ofertadas.

Las ayudas serán abonadas tras la resolución en la cuenta corriente que sea indicada por la persona becada.

Las becas serán concedidas tras la obtención de la titulación requerida dentro de las áreas de formación indicadas, en ningún caso serán destinadas a posterior matriculación, derechos de examen o mensualidades.

ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 43810 92502 4800000 22020005153 "A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro Juventud", a través del Presupuesto Único del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio económico de 2.023 por una cuantía total de: 6.000 € (SEIS MIL EUROS). Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	7/13



ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

ARTÍCULO 9.- EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	8/13



plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición. Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Órgano Competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible. La resolución definitiva será notificada debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 11. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio. La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación”.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	9/13



ARTÍCULO 12. TRATAMIENTO DE DATOS

12.1 Confidencialidad

El Ayuntamiento de Algeciras en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tratarán los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la convocatoria.

12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su inscripción y demás documentación necesaria para proceder a la solicitud serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la beca.

ARTÍCULO 13. ÁREAS DE FORMACIÓN

13.1 Obtención del permiso de conducir

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir para jóvenes en edades comprendidas entre 16 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud, que estén empadronados en el municipio de Algeciras y que hayan sido declarados como Apto por la Jefatura Provincial o Local de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de Conducir, desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	10/13



AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	11/13



D1: automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

13.2 Obtención del certificado de idiomas

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de los siguientes idiomas ingles, francés, alemán, portugués, italiano, árabe, ruso, mandarín y lenguaje de signos español en las categorías A2, B1, B2, C1 ó C2 o equivalentes dentro del cuadro de títulos de acreditación de nivel adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.. Estos son los publicados en el siguiente enlace:

<https://cslm.uca.es/reconocimiento-de-titulos/>

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	12/13



3.3 Obtención de titulación con certificado de profesionalidad

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud Algecireña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del título o certificado de competencia profesional de diferentes disciplinas que le permitan o faciliten la inserción laboral desde el 16 de octubre del año 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

Las titulaciones presentadas estarán enmarcadas dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales #FP publicado por el Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL, dependiente orgánicamente del Ministerio de Educación y Formación Profesional y funcionalmente del Consejo General de Formación Profesional. Tanto la información general como el Catálogo vienen especificados en los siguientes enlaces:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2019/03/12/tms283>

https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf/67d33b4d-c885-49ba-8e07-15d433ba34a9

https://incual.mecd.es/documents/35348/80300/boletin_informativo.pdf/97dbc1d1-9532-4b12-9c49-60957f0fc248

* Los títulos obtenidos máster universitarios no están encuadrados dentro del marco del Catálogo de Especialidades Formativas del sistema de formación profesional. Publicados en el BOE N.º 63 del 14 de marzo de 2019, Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Fecha	24/10/2023 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA) (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7PEXDTZL4557RI2YWMFY2TIE	Página	13/13

